

N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 20.493.

Para la semana que comienza el día jueves 7 de abril de 2011, determinanse las referidas tasas en los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable (en UTM/m ³)	Impuesto Especifico Resultante
Gasolina Automotriz	6,0 UTM por m ³	-0,6415	5,3585 UTM por m ³
Petróleo Diesel	1,5 UTM por m ³	-0,4289	1,0711 UTM por m ³
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular	1,40 UTM por m ³	0,00	1,40 UTM por m ³
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular	1,93 UTM por 1.000 m ³	0,00 x 1.000 = 0,00	1,93 UTM por 1.000 m ³

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.- Felipe Larrain Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

FIJA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA KEROSENE DOMÉSTICO

Núm. 95 exento.- Santiago, 5 de abril de 2011.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 19.030 y sus modificaciones, en especial las introducidas por la ley N° 20.493; en el decreto supremo N° 211, de 2000, que aprueba nuevo Reglamento de la ley N° 19.030, que crea Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo, modificado por decreto supremo N° 97, de 2009, ambos del Ministerio de Minería; el Of. Ord. N° 117/2011, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los arts. 6° y 7° del referido Reglamento, y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Fíjense los Precios de Referencia y Paridad del Kerosene Doméstico:

Precios de referencia			Precio de Paridad (en dólares de EE.UU. de A./m ³)
Inferior	Intermedio	Superior	
(todos en dólares de EE.UU. de A./m ³)			
630,5	720,6	810,6	879,73

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día jueves 7 de abril de 2011.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Laurence Golborne Riveros, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Sergio del Campo F., Subsecretario de Energía.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental

EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: "ERRADICACIÓN DEL CONEJO EUROPEO EN LAS ISLAS CHAÑARAL Y CHOROS"

Corporación Nacional Forestal

Representante Legal Sr.: Eduardo Vial Ruiz-Tagle

Regiones: Atacama y Coquimbo

Tipología de Proyecto: p) Ejecución de obras, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otra área colocada bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita.

Con fecha 23 de marzo de 2011 la Corporación Nacional Forestal (en adelante el Titular), RUT 61.313.000-4, con domicilio en Paseo Bulnes 285, Santiago,

representada por el señor Eduardo Vial Ruiz-Tagle, RUT 6.376.287-3, bajo el mismo domicilio, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) su Proyecto "Erradicación del Conejo Europeo en las Islas Chañaral y Choros" mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El Proyecto se localizaría en la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt perteneciente al Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), específicamente en las islas Choros y Chañaral.

El Proyecto consistiría en la eliminación del conejo europeo, especie introducida en las Islas Chañaral y Choros de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt. Dicha especie en estas islas ha provocado un alto impacto negativo sobre la diversidad biológica y la estabilidad de los ecosistemas presentes en dichas islas.

El objetivo del Proyecto consistiría en eliminar una especie introducida invasora (Conejo Europeo) en las Islas Chañaral y Choros, y de esta manera dar cumplimiento efectivo al "Programa de Conservación de Recursos" del Plan de Manejo de dicha Reserva Nacional.

Su justificación se basa en que el Conejo Europeo, especie introducida, está afectando negativamente a la diversidad biológica y los procesos reproductivos de especies de significancia global de las islas Choros y Chañaral de la Reserva Nacional Pingüino de Humboldt, representada principalmente por el Pingüino de Humboldt (*Spheniscus humboldti*), cuyo estado es Vulnerable, a nivel mundial, según la Lista Roja de la UICN; y el Yunco (*Pelecanoides garnotii*), que se encuentra en Peligro a nivel mundial según esta misma Lista.

La vida útil correspondería a 3 años conforme al cronograma de ejecución del Proyecto presentado en el Capítulo N° 1 del EIA, lo que demandaría una inversión total de US\$1.465.754 (un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro dólares estadounidenses).

Las acciones del Proyecto consistirían en la cacería directa y total de los conejos, mediante el uso de rifles operados por cazadores de alta experiencia. Junto con la aplicación de fumigantes y anticoagulantes en las madrigueras de los conejos, que son utilizados en Chile en el control de plagas, con el apoyo de perros seleccionados y adiestrados para la detección de conejos.

Se considera el establecimiento de campamentos temporales en cada isla (Choros y Chañaral). Dichos campamentos consistirían en la instalación de carpas y una estructura de madera aglomerada, estanques de agua, generadores eléctricos y jaulas techadas (Kennels) temporales para perros rastreadores, letrinas, entre otros.

Los estudios de línea de base realizados para la caracterización del área de influencia del Proyecto comprendieron: medio físico, medio biótico, medio construido, medio humano, patrimonio cultural, paisaje y riesgos. Además, se identificaron los Proyectos con Resolución de Calificación Ambiental favorable.

De acuerdo al análisis pormenorizado de cada uno de los criterios establecidos por la Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y el Reglamento del SEIA que permiten definir la necesidad de elaborar un EIA, se estima que el Proyecto podría generar o presentar alguno de los efectos, características o circunstancias contenidas en el literal d) del artículo 11 de la citada ley, que establece "Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar", específicamente los literales b) y c) del artículo 9 del Reglamento del SEIA, el cual señala "la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas donde existen recursos protegidos en forma oficial y la magnitud o duración de la intervención o emplazamiento del proyecto o actividad en o alrededor de áreas protegidos o colocados bajo protección oficial", respectivamente.

Como medidas de mitigación para dicho impacto, el Proyecto ha considerado una actividad de caza con rifles de corta duración en el tiempo, siendo el 90% de ésta en los primeros 5 días y noches de la campaña. A su vez, la actividad en la Reserva Nacional sería realizada en periodos de menor relación con el anidamiento y crianza de las especies en conservación, utilizando emplazamientos, desplazamientos e instalaciones que evitarán la alteración del paisaje y las especies de flora y fauna al mínimo.

El Titular propone un plan de prevención de riesgo y control de accidentes que establece los lineamientos para enfrentar y prevenir efectos desfavorables en el medio ambiente.

Finalmente, el Titular propone un seguimiento ambiental que apunta a asegurar que las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, con relación a los impactos generados por el Proyecto, sean las adecuadas y suficientes.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encuentra a disposición de los interesados para consulta en el sitio web www.sea.gob.cl; en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en la calle Miraflores 222, piso 19, Santiago; en la Ilustre Municipalidad de Freirina, Edificio Los Portales SN y en la Ilustre Municipalidad de La Higuera, Pedro Pablo Muñoz 15.

De acuerdo al artículo 29 de la ley N° 19.300 y al artículo 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica, por medio de sus representantes legales, podrá formular sus observaciones al EIA. Dichas observaciones deberán formularse por escrito y estar debidamente fundamentadas, remitiéndolas al organismo competente y haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto ("Erradicación del Conejo Europeo en las Islas Chañaral y Choros"), señalando también el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello se dispondrá de un

plazo de 60 días hábiles, contados desde la última publicación del presente extracto. Asimismo, estas observaciones podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, considerando el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Titular del Proyecto. Lo expuesto no constituye pronunciamiento por parte de este Servicio de Evaluación Ambiental, respecto de la calificación ambiental del Proyecto.

Solicito a usted remitir al Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva un ejemplar de las publicaciones para ser incorporadas al expediente del proyecto.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente, Juan Carlos Monckeberg Fernández, Dirección Ejecutiva, Servicio de Evaluación Ambiental.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 6 DE ABRIL DE 2011

	Tipo de Cambio S (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU.	475,03	1,000000
DOLAR CANADA	493,33	0,962900
DOLAR AUSTRALIA	491,80	0,965900
DOLAR NEOZELANDES	365,63	1,299200
LIBRA ESTERLINA	773,54	0,614100
YEN JAPONES	5,61	84,700000
FRANCO SUIZO	513,71	0,924700
CORONA DANESA	90,68	5,238300

CORONA NORUEGA	86,96	5,462500
CORONA SUECA	75,14	6,321600
YUAN	72,74	6,530500
EURO	676,20	0,702500
DEG	751,93	0,631748

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 5 de abril de 2011.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$655,79 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 5 de abril de 2011.

Santiago, 5 de abril de 2011.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

CERTIFICADO

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, certifica que, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras, las clasificaciones de riesgo de los estados soberanos que se indican a continuación son, para los efectos previstos en dicho Capítulo, las siguientes:

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE LOS ESTADOS SOBERANOS

ESTADOS SOBERANOS	LARGO PLAZO			CORTO PLAZO		
	Standard & Poor's	Mood's	Fitch	Standard & Poor's	Mood's	Fitch
Chile	A-	A2	AA-	A-2	P-1	F1+
España	AA	Aa2	AA+	A-1+	P-1	F1+
Portugal	BBB-	A3	A-	A-3	P-2	F2

Se deja constancia que las clasificaciones de riesgo que preceden se han elaborado sobre la base de la información disponible en el Banco Central de Chile hasta el 31 de marzo de 2011, y que ellas reemplazan parcialmente las contenidas en el N° 1 del Anexo del Capítulo III.F.5 del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 1 de abril de 2011.- Miguel Ángel Naicur Gazali, Ministro de Fe.

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.